

INTERLOCUTORIO No. 1295

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de OCCIDENTE S.A.

Demandado: GRUPO EMPRESARIAL INVERCOL S.A.S y
CRISTIAN CAMILO QUINTANA FIGUEROA

Rad: 2021-00548

Revisada la demanda de la referencia, pronto se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** Los hechos de la demanda no se acompañan a la literalidad del título valor adosado, causando confusión frente a la suma indicada como capital en el pagaré, y las sumas indicadas como capital en la demanda **ii)** En las pretensiones se pide que también se libre mandamiento de pago en contra de la señora Ana María Ospina de López, quien no aparece como deudora en el pagaré cuya ejecución se pretende. **iii)** Debe aportarse las evidencias correspondientes que demuestre que la dirección electrónica de notificación del demandado Cristian Camilo Quintana Figueroa, es la aportada en la demanda, pues, se trata de la misma dispuesta para la notificación de Grupo Empresarial Invercol S.A.S. **iv)** Debe aportar los certificados que acrediten que los dependientes judiciales designados, diferentes al abogado, son actualmente estudiantes de derecho.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 121 DE HOY 27 DE AGOSTO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO